

**RESOLUCIÓN N° 324 de 2024
(AGOSTO 27 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 034 DE FEBRERO 03 DE 2021,
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DÍA HÁBIL DE DESCANSO
REMUNERADO POR FECHA DE CUMPLEAÑOS PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE CAJICA”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, y el Decreto 612 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 034 de febrero 03 de 2021 se concede un (1) día hábil de descanso remunerado por fecha de cumpleaños para los servidores públicos de la administración central municipal de Cajicá.

Que el artículo primero del referido acto administrativo, dispone el disfrute en la fecha de cumpleaños, salvo que corresponda a día no hábil (parágrafo 2.-) o imposibilidad de tomarlo por necesidades del servicio (parágrafo 3.-) casos en los cuales, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 4- , así:

“Del beneficio en mención solo podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día de cumpleaños, sin perjuicio de lo consagrado en el parágrafo quinto de la presente resolución.” (Subrayado fuera de texto)

Que mediante Resolución N° 277 de 2024, la Alcaldesa Municipal adoptó el acuerdo de negociación colectiva suscrito entre las organizaciones sindicales Unión Sindical Colombiana del Trabajo – USCTRAB, Unión de Defensores del Mérito y la Carrera en el Estado - UDEMÉRITOS, y Alianza Sindical de Colombia – ASC, con la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que según el Artículo 41 del Acuerdo Colectivo, se concertó modificar el acto administrativo para que se pueda tomar el día hábil de descanso remunerado por cumpleaños, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su cumplimiento.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo acordado, es necesario modificar la Resolución N° 034 de febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de lo anterior, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

RESUELVE

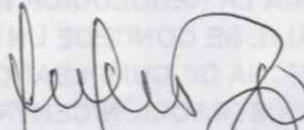
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el PARAGRAFO 4.- del ARTICULO PRIMERO de la Resolución N° 034 de febrero 03 de 2021, el cual quedará así:

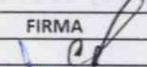
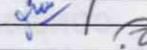
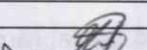
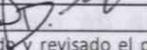
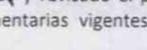
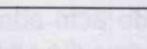
“PARAGRAFO CUARTO: Del beneficio en mención solo podrá hacerse uso dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día de cumpleaños, sin perjuicio de lo consagrado en el parágrafo quinto de la presente resolución.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 034 de febrero 03 de 2021 continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


FABIOLA JACOME RINCÓN
ALCALDESA MUNICIPAL

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Claudia del Pilar Cuervo Cháves		Profesional Universitario (E) DGH
Revisó	Luz Marina Carrón Navarrete		Directora de Gestión Humana
Aprobó	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General
Aprobó	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó y Aprobó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Externo Despacho de la Alcaldesa
Revisó	Ortiz Gutiérrez & Asociados		Asesor Externo Despacho de la Alcaldesa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.